Defensores del Chaco 170 e/
**Caballero Álvarez y Tte. Adolfo Martínez**
**Telefax: +595294 220-252 I+595294 220-358**



Itauguá, 11 de julio del 2023

Señor
**Abg. Pablo Seitz**, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

**Ref.: VERIFICACIONES DE LA DNCP referente al Mantenimiento y Reparación de Maquinarias Pesadas. ID N°432.264.**

Sección: Documentos del SICP
Situación: Nota de responsabilidad
Descripción: 1) La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19. 2) La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19. 3) La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.
Comentario:
Tema: NOTA DE RESPONSABILIDAD
Sección: Documentos del SICP
Situación: Con justificación y autorización
Descripción: Conforme a la nota y/o documentación respaldatoria remitida, se difunde el presente proceso dejando bajo responsabilidad exclusiva de la convocante cualquier inconveniente que de las mismas pudieran surgir.
Comentario: Conforme a la nota remitida, se difunde el presente proceso dejando bajo responsabilidad exclusiva de la convocante cualquier inconveniente que de las mismas pudieran surgir.
Tema: RECORDATORIO
Sección: General
Situación: Responsabilidad de la Convocante
Descripción: La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ
Abg. Analia Cañete
Directora Interina
Dirección Operativa de Contrataciones

Defensores del Chaco 170 e/
**Caballero Álvarez y Tte. Adolfo Martínez**
**Telefax: +595294 220-252 I+595294 220-358**



Conforme a la nota que antecede no se menciona ningún reparo a ser modificado ni en el SICP ni en el pliego de bases y condiciones, claramente se menciona que el proceso es difundido, sin embargo en el estado interno y la notificación por correo electrónico se observa la retención del llamado.

**Solicitamos respetuosamente se subsane el inconveniente mencionado y se publique el presente proceso teniendo en cuenta que se ha seguido los lineamientos conforme a la reglamentación vigente.**

Hago propicia la ocasión para expresarle los más atentos saludos.

**Abg. Amalia Barrete**, Directora Interina
Dirección Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Itauguá